



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA - COMFAMA
DEMANDADO	DUBÁN ANDRÉS PORRAS QUINCHÍA
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01357 00
DECISIÓN	Reconoce personería, corre traslado

Conforme a lo solicitado por el abogado JORGE HERNÁN CEBALLOS SÁNCHEZ, se acepta la renuncia al poder que le fuera concedido de conformidad al art. 76 del C.G.P. Se le advierte que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RÍOS identificado con la C.C. 1152195374 y Tarjeta Profesional N° 258799 expedida por el C.S.J, en los términos del poder conferido.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro de los cuales solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que se le atribuyen a la liquidación objetada. Art. 446, regla 2ª del C. G. P. [05001400302720210135700-OK](#)

En firme el presente auto, se procederá a enviar el expediente a los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db148e9f8c2a1f1f52889358bbf3c7014f2828cae4c6d75eaa9308375a46f18**
Documento generado en 30/11/2022 02:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>